



NACIONAL



RESOLUCION 2015/1993
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

Aduana -- Importación de material descartable, equipos y dispositivos de uso médico y odontológico, reactivos de diagnóstico de uso "in vitro" y productos de uso doméstico -- Procedimiento aplicable a diversas posiciones arancelarias de la N.C.E.

Fecha de Emisión: 10/08/1993; Publicado en: Boletín Oficial 13/08/1993

Artículo 1° -- A los fines de la importación de material descartable de uso médico, de equipos y dispositivos de uso médico y odontológico, de reactivos de diagnóstico de uso "in vitro" y de productos de uso doméstico con incidencia en la salud de las personas y atento la inminente puesta en marcha del Sistema María y la necesidad de dotar de una mayor eficiencia y transparencia a los sectores operativos de esta Administración nacional, el procedimiento establecido en esta resolución será de aplicación para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) comprendidas en las subpartidas armonizadas o posiciones que obran como anexo I de la presente.

Art. 2° -- A los fines de ejercer los controles asignados a este Organismo, la oficialización de solicitudes de destinación de importación de las mercaderías comprendidas en el anexo I, queda sujeta a la presentación previa de los certificados de registro del importador y del producto, expedidos por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 3° -- La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social deberá informar a esta Administración nacional, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión o exclusión de toda mercadería que, en el marco de su competencia responda o no a la definición de los productos alcanzados por la presente norma, ello de manera tal de posibilitar la uniformización del lenguaje aplicado en materia sanitaria y del que debe utilizarse en materia de identificación de mercaderías motivo de comercio internacional.

Art. 4° -- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Parino.

Anexo I

